

**San José, 11 de febrero de 2015.-**

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del once de febrero del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2015 - 001889. Expediente 14-018201-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra el ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TARIFAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE GUÁCIMO, LEY 7545. Se rechaza de plano la acción.
2	Sentencia 2015 - 001890. Expediente 15-000211-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra el ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO NACIONAL, J534 DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 51-2011 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL. Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y ordenan continuar el trámite de la acción.
3	Sentencia 2015 - 001891. Expediente 15-000379-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra LAS CIRCULARES 6-2006 Y 3-2011 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se rechaza por el fondo la acción.
4	Sentencia 2015 - 001892. Expediente 15-000455-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra el artículo 31 de la Ley de Cobro Judicial. No. 8624 del 20-11-2007. Así como contra la interpretación y aplicación judicial de esa norma, mediante voto 206-2-2014 emitido por el Tribunal Superior Civil de Heredia. Se rechaza por el fondo la acción en cuanto se dirige contra el artículo 31 de la Ley de Cobro Judicial, Ley No. 8624 de 20 de noviembre de 2007. En lo demás se rechaza de plano la acción.-
5	Sentencia 2015 - 001893. Expediente 15-000589-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

	<p>DE LIMÓN, JEFE DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE LIMÓN, MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2014-8109 de las 11:41 horas del 6 de junio de 2014, y la sentencia número 2015-001659 de las 09:05 horas del 6 de febrero de 2015. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.-.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 001894. Expediente 15-000659-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que, dentro del mes siguiente contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a LA RECURRENTE, a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena a la del sub.-lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 001895. Expediente 15-000675-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra EL ARTÍCULO 839</p>

	<p>DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ARTÍCULOS 48.7 Y 60 DEL CÓDIGO DE FAMILIA. Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y orden continuar con el procedimiento.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 001896. Expediente 15-000715-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Antonio Barrantes en su calidad de Director a.i. del Centro de Atención Institucional La Reforma y a Susanne Rodríguez Soto en su calidad de Asistente de la Dirección Médica del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere el 17 de febrero del 2015 -fecha programada por el Hospital de San Rafael de Alajuela-, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Antonio Barrantes en su calidad de Director a.i. del Centro de Atención Institucional La Reforma y a Susanne Rodríguez Soto en su calidad de Asistente de la Dirección Médica del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 001897. Expediente 15-000726-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL, ALAJUELA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Antonio Barrantes en su condición de Director a.i. del Centro de Atención</p>

	<p>Institucional La Reforma, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, realizar las acciones correspondientes para que de INMEDIATO el amparado sea valorado en la Clínica del Centro Penitenciario y en caso de que el médico tratante estime necesario que deba recibir atención en algún Servicio del Hospital San Rafael de Alajuela referir al amparado de forma inmediata para que le asignen la cita corresponde. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Antonio Barrantes en su condición de Director a.i. del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quién en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 001898. Expediente 15-000761-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD BELÉN FLORES, DRA. ARACELLY ESPINO, ÁREA SALUD BELÉN, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Fármaco epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo que de inmediato gire las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro a la amparada, el tratamiento prescrito de bromuro de ipratropio solución nebulización en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica y si otra causa médica ajena a la examinada no lo impide. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional,</p>

	<p>se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros, en la condición antes indicada, en forma personal.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 001899. Expediente 15-000768-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Bonilla Montero y Edgar Fuentes Guillén, respectivamente, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que, dentro del mes siguiente contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a la RECURRENTE, a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena a la del sub.-lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rodolfo Bonilla Montero y Edgar Fuentes Guillén, respectivamente, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 001900. Expediente 15-000913-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN</p>

	INTEGRAL DE SALUD NÚMERO 4. CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL PARAÍSO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-
13	Sentencia 2015 - 001901. Expediente 15-001046-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Acumúlese esta acción a la que bajo expediente número 15-000621-0007-CO se tramita ante esta Sala y téngase como ampliación de aquella.
14	Sentencia 2015 - 001902. Expediente 15-001093-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como a Víctor Manuel Pérez Araya, en su condición de Gerente Médico del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que coordinen lo pertinente y determinen a cuál de las dos instituciones le corresponde asumir, en definitiva, la atención del amparado. Asimismo, se le ordena al Director Médico del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, girar las órdenes pertinentes para que, DE FORMA INMEDIATA, al amparado se le brinde la atención y el tratamiento que requiere. Lo anterior, hasta tanto se defina cuál de las dos instituciones debe asumir, en definitiva, la atención médica del tutelado y sin perjuicio que, en caso de determinarse que la competencia la tiene el Instituto Nacional de Seguros, la Caja pueda efectuar la respectiva acción de regreso contra este último por los gastos en los que incurrió. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios

	<p>ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como a Víctor Manuel Pérez Araya, en su condición de Gerente Médico del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 001903. Expediente 15-001110-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra LEY DE GARANTÍAS INMOBILIARIAS. Se rechaza de plano la acción.-</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 001904. Expediente 15-001113-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Subdirector Médico del Hospital México, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde a la accionante el resultado de la biopsia realizada en noviembre de 2014. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Subdirector Médico del Hospital México, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 001905. Expediente 15-001244-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO</p>

	DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
18	Sentencia 2015 - 001906. Expediente 15-001249-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.-
19	Sentencia 2015 - 001907. Expediente 15-001288-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Castillo pone nota.-
20	Sentencia 2015 - 001908. Expediente 15-001304-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por el plazo de espera que se reclama. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Subdirectora General del Hospital San Rafael, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución se valore al amparado en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Subdirectora General del Hospital San Rafael, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-
21	Sentencia 2015 - 001909. Expediente 15-001319-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL

	<p>HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director Médico y Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que al RECURRENTE , se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 001910. Expediente 15-001349-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE. Se declara rechaza de plano el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 001911. Expediente 15-001383-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Sánchez Matamoros, en su calidad de Director General, y a William Hernández Rojas, en su calidad de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita al tutelado a raíz del cáncer de labio que padece, le sea practicada dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>

	<p>condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 001912. Expediente 15-001400-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen esos cargos que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a LA RECURRENTE la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 001913. Expediente 15-001401-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General, la Dra. Susanne Rodríguez Soto en su condición de Asistente de Dirección Médica, el Dr. Francisco</p>

	<p>Pobrete Otero en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y la Dra. Guadalupe Brenes Herrera en su condición de Médico Asistente de la Dirección Médica, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la intervención de la amparada para el 18 de marzo de 2015, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes recurridas, en forma personal.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 001914. Expediente 15-001413-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 001915. Expediente 15-001512-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra ARTÍCULOS 469 Y 471 CÓDIGO PROCESAL PENAL. Se rechaza por el fondo la acción.-</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 001916. Expediente 15-001542-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE GOLFITO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 001917. Expediente 15-001561-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE. Se declara sin lugar el recurso.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 001918. Expediente 15-001621-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>

31	Sentencia 2015 - 001919. Expediente 15-001711-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN DE OFERENTES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.
32	Sentencia 2015 - 001920. Expediente 15-001731-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
33	Sentencia 2015 - 001921. Expediente 15-001774-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
34	Sentencia 2015 - 001922. Expediente 15-001799-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
35	Sentencia 2015 - 001923. Expediente 15-001814-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
36	Sentencia 2015 - 001924. Expediente 15-001836-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso
37	Sentencia 2015 - 001925. Expediente 15-001848-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRANSITO DE CARTAGO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
38	Sentencia 2015 - 001926. Expediente 15-001854-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
39	Sentencia 2015 - 001927. Expediente 15-001864-0007-CO. A las nueve horas

	con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
40	Sentencia 2015 - 001928. Expediente 15-001867-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.

A las diez horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.**  
**Presidente**